

RESOLUCION Nro. 004 – 2023

EL COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PROGRAMAS, FONDOS Y/O PROYECTOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, BIOEMPREDIMIENTOS, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN AMBIENTAL

Considerando:

Que, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“A las Ministras y Ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requieran su gestión (...)”;*

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 la Constitución de la República del Ecuador, instituye: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;*

Que, el artículo 397 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. Para garantizar el derecho individual y colectivo a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, el Estado se compromete a: 1. Permitir a cualquier persona natural o jurídica, colectividad o grupo humano, ejercer las acciones legales y acudir a los órganos judiciales y administrativos, sin*

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

perjuicio de su interés directo, para obtener de ellos la tutela efectiva en materia ambiental, incluyendo la posibilidad de solicitar medidas cautelares que permitan cesar la amenaza o el daño ambiental materia de litigio. La carga de la prueba sobre la inexistencia de daño potencial o real recaerá sobre el gestor de la actividad o el demandado.2. Establecer mecanismos efectivos de prevención y control de la contaminación ambiental, de recuperación de espacios naturales degradados y de manejo sustentable de los recursos naturales.3. Regular la producción, importación, distribución, uso y disposición final de materiales tóxicos y peligrosos para las personas o el ambiente.4. Asegurar la intangibilidad de las áreas naturales protegidas, de tal forma que se garantice la conservación de la biodiversidad y el mantenimiento de las funciones ecológicas de los ecosistemas. El manejo y administración de las áreas naturales protegidas estará a cargo del Estado.5. Establecer un sistema nacional de prevención, gestión de riesgos y desastres naturales, basado en los principios de inmediatez, eficiencia, precaución, responsabilidad y solidaridad.”;

Que, el artículo 400 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“El Estado ejercerá la soberanía sobre la biodiversidad, cuya administración y gestión se realizará con responsabilidad intergeneracional. Se declara de interés público la conservación de la biodiversidad y todos sus componentes, en particular la biodiversidad agrícola y silvestre y el patrimonio genético del país.”;*

Que, el artículo 65 del Código Orgánico Administrativo, dispone: *“La competencia es la medida en la que la Constitución y la ley habilitan a un órgano para obrar y cumplir sus fines, en razón de la materia, el territorio, el tiempo y el grado.”;*

Que, el artículo 23 de la Código Orgánico de Ambiente, establece: *“El Ministerio del Ambiente será la Autoridad Ambiental Nacional y en esa calidad le corresponde la rectoría, planificación, regulación, control, gestión y coordinación del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Ambiental.”;*

Que, el numeral 26 del artículo 10 de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: *“(…) 26.- Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Nacional o a quien ésta designe, conforme la normativa secundaria que expida para el efecto; siempre que esta deducción no supere el diez por ciento (10%) de los ingresos brutos anuales percibidos en el ejercicio impositivo anterior por el sujeto pasivo inversionista, patrocinador y/o donante. El Reglamento a esta Ley y la normativa secundaria que*

emita la Autoridad Ambiental Nacional, establecerán los parámetros técnicos y formales que deberán cumplirse para acceder a este beneficio.”;

Que, el artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, dispone: “(...) 21. *Donaciones, inversiones y/o patrocinios a programas ambientales.- Se podrá deducir el 100% adicional para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental, debidamente calificados por la Autoridad Ambiental Nacional o a quien ésta designe. Para acceder a esta deducción adicional se deberá considerar lo siguiente: 1. El beneficiario de la deducibilidad debe contar con una certificación otorgada por la Autoridad Ambiental Nacional o a quien ésta designe, que contenga al menos: a) Los datos de la organización y organizador del programa o proyecto que recibe el aporte, junto la con (sic) identificación del proyecto o programa cuando corresponda; b) Los datos de la persona natural o jurídica que entrega los recursos o donaciones; c) El monto y fecha de la entrega de los recursos o donaciones; y d) La indicación de que: El aporte se efectúa en apoyo a programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental, realizados dentro del territorio ecuatoriano. El aporte se efectúa directamente a la organización u organizador del programa o proyecto, sin la participación de intermediarios. En tales casos, previo a la emisión de la certificación se deberá contar con el dictamen favorable del organismo rector de las finanzas públicas. Para el efecto la Autoridad Ambiental Nacional solicitará al organismo rector de las finanzas públicas, hasta el mes de noviembre de cada año, un dictamen a aplicarse para el ejercicio posterior, sobre el rango o valor máximo global anual de aprobación de proyectos, con el fin de establecer el impacto fiscal correspondiente. En caso de que no se obtenga la certificación del ente rector de las finanzas públicas hasta el mes de diciembre del ejercicio fiscal en el cual se entregó el fondo, se entenderá prorrogada para el siguiente ejercicio fiscal el último monto aprobado por el ente rector de las finanzas públicas. 2. Los desembolsos efectivamente realizados por concepto del aporte deberán estar debidamente sustentado en los respectivos comprobantes de venta, además deberá realizarse las retenciones de impuestos cuando corresponda. 3. El valor de la deducción no podrá superar el 10% del ingreso bruto durante el periodo fiscal respecto del cual se efectúa la deducción. 4. En el caso de aporte en bienes o servicios, éstos deberán ser valorados al precio comercial, cumpliendo el pago de los impuestos que correspondan. 5. El ingreso que reciban las organizaciones o los organizadores de los proyectos o programas por este concepto, atenderán al concepto de renta de sujetos residentes en el Ecuador establecido en la Ley de Régimen Tributario Interno. 6. La Autoridad*

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

Ambiental Nacional, en ejercicio del control posterior, podrá solicitar información tanto al beneficiario de la deducibilidad como al ejecutor del proyecto, programa, fondo, bioemprendimiento, etc., a fin de verificar la efectiva realización del mismo. La deducción adicional establecida no podrá generar una pérdida tributaria sujeta a amortización. En el caso de que la asignación de recursos se la efectúe en varios ejercicios fiscales, para utilizarse la deducción, se deberá contar por cada ejercicio fiscal con el certificado antes mencionado.”;

Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (...)”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 195 de fecha 4 de octubre de 1996 publicado en el Suplemento Registro Oficial Nro. 40 de fecha 4 de octubre de 1996, se creó el Ministerio del Medio Ambiente del Ecuador;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1007 de fecha 04 de marzo de 2020, dispone: *“Dispone la fusión del Ministerio del Ambiente y la Secretaría del Agua en una sola entidad denominada “Ministerio del Ambiente y Agua.”;*

Que, el artículo 2 del Decreto Ejecutivo Nro. 709 de fecha 02 de abril de 2023, dispone: *“Designar al señor José Antonio Dávalos Hernández como Ministro de Ambiente y Agua.”;*

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 59 de fecha 5 de junio de 2021, se cambia la denominación del “Ministerio del Ambiente y Agua” a “Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-113 del 21 de octubre del 2022, publicado en el Registro Oficial – Segundo Suplemento, el 26 de octubre de 2022, el Ministro de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, se expidió la “NORMATIVA PARA LA CALIFICACIÓN DE PROGRAMAS, FONDOS Y/O PROYECTOS DE PREVENCIÓN, PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN, BIOEMPREDIMIENTOS, RESTAURACIÓN Y REPARACIÓN AMBIENTAL Y PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA DEDUCCIÓN DEL 100% ADICIONAL PARA EL CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO A LA RENTA”

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

Que, el TÍTULO VI, del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-113 del 21 de octubre del 2022, publicado en el Registro Oficial – Segundo Suplemento, el 26 de octubre de 2022, el Ministro de Ambiente, Agua y Transición Ecológica expide la norma para los PROCESOS DE CALIFICACIÓN, RENOVACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROGRAMAS, FONDOS Y/O PROYECTOS AMBIENTALES.

Que, conforme a la Segunda Disposición Transitoria del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-113 del 21 de octubre del 2022 que establece “El Ministro de Ambiente, Agua y Transición Ecológica, en calidad de presidente del Comité de Calificación y Certificación designará al secretario en el término de treinta (30) días después de firmado el presente cuerpo normativo”, mediante memorando MAATE-MAATE-2022-0419-M de 9 de diciembre de 2022, se delegó al Ing. Mario Grijalva como secretario del Comité de Calificación y Certificación;

Que, con oficio Nro. MEF-MEF-2023-0018-O, del 11 de enero de 2023, el Ministerio de Economía y Finanzas emite el dictamen favorable, recomendando como Rango o Valor Máximo Global Anual de aprobación de proyectos relacionados con las donaciones, inversiones y/o patrocinios que se destinen a favor de programas, fondos y proyectos de prevención, protección, conservación, bioemprendimientos, restauración y reparación ambiental para la Certificación de los Beneficiarios de la deducción, el monto de USD 200.000,00 para el año 2022.

Que, mediante Resolución Nro. 002 – 2023, del 31 de marzo del 2023, se Calificó el “PROYECTO AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ ANDINO DE QUITO”, para el año 2022.

Que, mediante oficios SN del 6 de abril del 2023, la Fundación FUTURO, organizador del "PROYECTO AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ ANDINO DE QUITO", requiere al Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica que certifique a todos los Patrocinadores del proyecto antes mencionado.

Que, con memorando Nro. MAATE-CGAF-2023-0751-M, del 6 de abril del 2023, la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Ambiente, Agua y Transición Ecológica recomienda al Comité de Calificación y Certificación que se continúe con el proceso de la emisión de la Certificación de la patrocinadores del "PROYECTO AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ ANDINO DE QUITO", considerado para el año 2022.

Que, mediante votación electrónica, el 6 de abril de 2023, los miembros del

Comité de Calificación y Certificación, aprueban la Certificación de los patrocinadores del "PROYECTO AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ ANDINO DE QUITO", considerado para el año 2022.

Que, mediante Resolución Nro. 003 – 2023, del 06 de abril del 2023, se Certificaron a los patrocinadores del "PROYECTO AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ ANDINO DE QUITO", para el año 2022.

En ejercicio de las facultades otorgadas mediante Acuerdo Ministerial Nro. MAATE-2022-113 del 21 de octubre del 2022, publicado en el Registro Oficial – Segundo Suplemento, el 26 de octubre de 2022, el Comité de Calificación y Certificación:

RESUELVE:

PUNTO 1: Aprobación de los parámetros y lineamientos de evaluación a proyectos, programas y/o fondos, elaborados por la Subsecretaría de Recursos Hídricos.

RESOLUCIÓN 1.1: Aprobar los lineamientos y parámetros de evaluación para la calificación de programas, fondos y proyectos destinados a Prevención, Restauración y Reparación, Conservación y Protección que se describen en el Anexo 1 de la presente Resolución.

PUNTO 2: Solicitud del Comité de Calificación y Certificación al GRUPO FUTURO del informe de seguimiento y control de cumplimiento del "PROYECTO AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ ANDINO DE QUITO", calificado y certificado bajo la normativa que regía en el año 2022, para que se proceda con la calificación del proyecto bajo la normativa que se considera en el presente año.

RESOLUCIÓN 2.1: Solicitar el informe de seguimiento y control de cumplimiento del "PROYECTO AMBIENTAL DE CONSERVACIÓN Y USO SOSTENIBLE DEL CHOCÓ ANDINO DE QUITO", calificado y certificado bajo la normativa que regía en el año 2022, como requisito previo a la calificación para el presente año de acuerdo a la normativa contemplada en el Acuerdo Ministerial Nro. MAATE 2022-113.

PUNTO 3: Elaboración del cronograma de fechas en las cuales las diferentes subsecretarías cumplirán con la segunda parte de la estrategia comunicacional de la socialización del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE 2022-113.

RESOLUCIÓN 3.1: Se da por conocido el cronograma de fechas en las cuales las diferentes subsecretarías cumplirán con la segunda parte de la estrategia comunicacional de la socialización del Acuerdo Ministerial Nro. MAATE 2022-113 las cuales son las siguientes:

SUBSECRETARÍA	FECHA DE SOCIALIZACIÓN
Subsecretaría de Patrimonio Natural	8 de mayo del 2023
Subsecretaría de Calidad Ambiental	22 de mayo del 2023
Subsecretaría de Recursos Hídricos	23 de mayo del 2023
Subsecretaría de Cambio Climático	30 de mayo del 2023

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a los 3 días del mes de mayo de 2023.

Comuníquese y publíquese.

Mgs. Ana Gabriela Manosalvas Ortiz PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN	Ing. Mario Xavier Grijalva Arcentales SECRETARIO DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

ANEXO 1: PARÁMETROS DE EVALUACIÓN PARA CATEGORÍAS

PRINCIPIOS:

- Se evaluará como adicional a los parámetros de cada proyecto los siguientes criterios:
 - Enfoque de género
 - Cambio climático
 - Integración de pobladores locales en el desarrollo del proyecto.

Los parámetros se dividen en dos ámbitos: generales que serán calificados sobre un total de 10 puntos; y, específicos para cada categoría que calificarán sobre un total de 90 puntos.

Parámetros generales aplicables a todas las categorías

A continuación, se presentan los parámetros generales para los proyectos/programas/fondos aplicables para todas las categorías las mismas que permitirán considerar el correcto desarrollo de las acciones planificadas. Los indicadores generales se calificarán sobre 10 puntos considerando las ponderaciones incluidas en la tabulación a continuación:

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Correcto Planteamiento de Metas y Objetivos del Proyecto / Programa	Las Metas propuestas se relacionan a cada uno de los Objetivos del Proyecto / Programa	El Proyecto/Programa/Fondo guarda una estructura adecuada para lograr los objetivos y medición de avances a través de metas e indicadores Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 1
Alianzas estratégicas	Presenta referencias de alianzas interinstitucionales y actores vinculados a la gestión del recurso hídrico, identificando sus roles	Corresponde a la gestión integrada del recurso hídrico la coordinación con los diferentes actores del recurso hídrico e identifica adecuadamente sus roles de corresponsabilidad Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 1
Equipo de trabajo a fin a las actividades del Proyecto / Programa	Presenta un equipo de trabajo a fin y con experticia para ejecutar las actividades del Proyecto / Programa	Se considera la factibilidad de la correcta ejecución de las actividades del Proyecto / Programa Tipo de indicador:

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
		<p>Cualitativo</p> <p>(cumple – SI/NO)</p> <p>Ponderación:</p> <p>2</p>
Enfoque ecosistémico y por sistemas de unidades/cuencas hidrográficas	El Proyecto / Programa se plantea considerando los enfoques ecosistémicos y por sistemas de unidades/cuencas hidrográficas	<p>El proyecto coadyuvará a promover la adecuada gestión del recurso hídrico a nivel local</p> <p>Tipo de indicador:</p> <p>Cualitativo</p> <p>(cumple – SI/NO)</p> <p>Ponderación:</p> <p>6</p>

Parámetros aplicables a la categoría prevención

Para los proyectos/programas/fondos aplicables a la categoría de prevención respecto al recurso hídrico se proponen los siguientes parámetros considerando aspectos relacionados al control de la disponibilidad y de las afectaciones al agua para garantizar la calidad y cantidad del agua otorgada para los distintos usos y aprovechamientos en el ámbito del sector estratégico del agua como la principal herramienta para promover la gestión integral de los recursos hídricos, de manera que se mantenga el caudal ecológico y se coadyuve al abastecimiento de las necesidades del líquido vital de: las poblaciones urbanas y rurales del país, la soberanía alimentaria y, el desarrollo productivo; a través de los cuerpos hídricos de las cuencas hidrográficas del Ecuador.

Los indicadores se calificarán sobre 90 puntos considerando las ponderaciones incluidas en la tabulación a continuación para los parámetros aplicables a criterios técnicos respecto al recurso hídrico para la categoría de prevención.

Nombre programa, fondo y/o proyecto: Prevención de la afectación a la calidad y/o cantidad de los recursos hídricos

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Red de sitios monitoreo de calidad del agua	La red de monitoreo considera la ubicación de los sitios de toma de muestra observando la cuenca/unidad hidrográfica, usos del agua, sitios de afectación antrópica y condiciones naturales de la calidad del agua	<p>Representatividad de la información de la calidad del recurso hídrico</p> <p>Las unidades hidrográficas deberán ser aquellas delimitadas oficialmente por la AUA, en caso de unidades hidrográficas menores no delimitadas oficialmente, se deberá aplicar la metodología Pfafstetter y será validada por la AUA.</p> <p>Los usos y aprovechamientos identificados deberán corresponder a aquellos debidamente</p>

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
		<p>autorizados por la AUA</p> <p>La red de monitoreo deberá considerar incluir sitios distribuidos en las secciones de la unidad hidrográfica de tal manera que permita definir las afectaciones y las condiciones naturales de la calidad del recurso hídrico.</p> <p>Tipo de indicador: Cuantitativo</p> <p>Ponderación: 5</p>
Red de sitios de monitoreo de cantidad del agua	La red de monitoreo considera la ubicación de los sitios de toma de muestra observando la cuenca/unidad hidrográfica, usos del agua, afectaciones al agua y red de calidad del agua	<p>Representatividad de la información de la cantidad del recurso hídrico y determinación de carga contaminante.</p> <p>Las unidades hidrográficas deberán ser aquellas delimitadas oficialmente por la AUA, en caso de unidades hidrográficas menores no delimitadas oficialmente, se deberá aplicar la metodología Pfafstetter y será validada por la AUA.</p> <p>Los usos y aprovechamientos identificados deberán corresponder a aquellos debidamente autorizados por la AUA</p> <p>La red de monitoreo deberá considerar incluir sitios distribuidos en las secciones de la unidad hidrográfica de tal manera que permita definir las afectaciones y las condiciones naturales de la cantidad del recurso hídrico.</p> <p>Tipo de indicador: Cuantitativo</p> <p>Ponderación: 5</p>
Plan de monitoreo de cantidad y calidad	Presenta el plan de monitoreo de calidad y cantidad del recurso hídrico	<p>La ejecución planificada de actividades en tiempo y espacio</p> <p>El Plan de monitoreo permite la reproducibilidad de los datos en función del número de campañas de muestreo, deberá considerar al menos dos campañas por época seca y lluviosa en los mismos sitios que conforman la red de monitoreo; para la calificación de proyectos será puntuado los criterios para determinación de capacidad de autodepuración de los cuerpos de agua</p> <p>El Plan de monitoreo deberá describir la metodología utilizada para la toma de muestra, conservación de muestras y análisis de parámetros</p> <p>Tipo de indicador: Cuantitativo</p> <p>Ponderación: 5</p>
Coordinación para establecimiento del plan de monitoreo y generación de	Coordina con la Autoridad Única del Agua las consideraciones respecto al Plan de monitoreo y generación de productos	<p>Incluye los lineamientos para la integración de la información en la gestión hídrica</p> <p>Tipo de indicador: Cualitativo</p>

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
productos		(cumple – SI/NO) Ponderación: 10
Procesamiento de la información	Aplica una gestión sistematizada de la información para su registro y procesamiento	Permite la utilización de los datos para obtener múltiples productos y Asegura el adecuado uso de la información El procesamiento de la información para calidad del agua no deberá usar modelos estadísticos de normalización de datos Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10
Manejo y evaluación de la información de calidad del agua en las redes establecidas a nivel nacional	Número de resultados de análisis obtenidos en las redes de calidad del agua	Evaluar e interpretar técnicamente (considerando épocas lluviosa y seca, factores antrópicos, condiciones naturales u otros que puedan influir en la calidad y cantidad del recurso hídrico) la información obtenida en la red de calidad del agua para determinar su tendencia, e identificar el estado en que se encuentra a nivel nacional. No se podrán incluir indicadores de calidad del agua que no hayan sido desarrollados para el territorio ecuatoriano y no sean validadas por la Autoridad Única del Agua. Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 5
Uso de la información	Número de aplicaciones de la información levantada en la red de monitoreo	Se deberán asegurar acciones preventivas a partir de la identificación de afectaciones o riesgos a la disponibilidad del recurso hídrico mediante la información de cantidad y calidad del agua levantada No se considerarán acciones preventivas aquellas que propongan únicamente desarrollo documental o comunicativo, las acciones planteadas deberán incluir medios de verificación asociados a la calidad y cantidad de los recursos hídricos Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 5

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Acceso a la información	Acceso a la información para la Autoridad Única del Agua	Facilita la aplicabilidad de los datos de calidad y cantidad del agua Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10
Métodos para la determinación de la calidad del agua	Número de parámetros de calidad del agua considerados (podrán ser: químicos, físicos, biológicos, isotópicos)	Realizar el monitoreo de calidad del agua en las redes y/o estaciones de calidad del agua para analizar las características físicas, químicas, biológicas y radiológicas del agua superficial que permita implementar acciones para la gestión de los recursos hídricos. Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 5
Prevención de la afectación a la calidad y cantidad del agua	Identifica y plantea acciones para prevenir la afectación del recurso hídrico y sus ecosistemas y coordina su ejecución a partir de información primaria y secundaria	Asegura el resultado integral del programa/proyecto/fondo a través del uso de la información trasladado a la toma de decisiones Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10
Ejecución de acciones preventivas	Plantea la ejecución de acciones preventivas	Asegura las acciones de prevención Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10
Valoración económica y modelo de gestión	Número de acciones presupuestadas y criterios aplicables para la valoración económica y modelos de gestión sostenibles	Afianza la sostenibilidad de las acciones de prevención Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 10

Parámetros aplicables a la categoría protección

Los artículos 12 y 84 de la LORHUyA, establecen la corresponsabilidad El Estado en sus diferentes niveles de gobierno es corresponsable con usuarios, consumidores, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades son corresponsables en la protección de las fuentes de agua y sus ecosistemas.

Entre las figuras de protección de los recursos hídricos se encuentran las áreas de protección hídrica que, el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE), en calidad de Autoridad Única del Agua (AUA), conforme al artículo 18 de la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamientos del Agua (LORHUyA) tiene la competencia de establecer y delimitar como una garantía para el mantenimiento, conservación y recuperación del agua y sus ecosistemas asociados.

Los indicadores para los proyectos/programas/fondos que apliquen a esta categoría, se calificarán sobre 90 puntos considerando las ponderaciones incluidas en la tabulación a continuación para los parámetros aplicables a criterios técnicos respecto a la protección del recurso hídrico.

Nombre programa, fondo y/o proyecto: Protección de los recursos hídricos y sus ecosistemas asociados

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Protección de Fuentes de Agua	Analiza e identifica la necesidad de establecer área(s) de protección hídrica(s) para salvaguardar fuentes de agua	<p>Requerimiento debidamente motivado de los recursos hídricos, ecosistemas o usos y aprovechamientos a proteger</p> <p>Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO)</p> <p>Ponderación: 5</p>
Identificación y delimitación de las fuentes de agua y su área de influencia	Incluye la identificación y acciones para la delimitación de fuentes de agua y su área de influencia	<p>Permite identificar acciones para el establecimiento de la protección en fuentes de agua</p> <p>Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO)</p> <p>Ponderación: 10</p>

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Caracterización del área a proteger	Número de criterios técnicos - legales para la caracterización del área	<p>Permite la delimitación provisional y aporta al informe técnico para el establecimiento</p> <p>Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 10</p>
Coordinación para establecimiento del área	Coordina con la Autoridad Única del Agua las consideraciones respecto al Plan de monitoreo y generación de productos	<p>Incluye los lineamientos requeridos de cumplimiento para el establecimiento de APH</p> <p>Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10</p>
Procesamiento de la información	Gestión sistematizada de la información para su registro y procesamiento	<p>Permite la utilización de los datos para obtener múltiples productos y Asegura el adecuado uso de la información</p> <p>Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10</p>
Identificación de actores locales	Número de actores locales	<p>Gestiona adecuadamente la participación social del área y su influencia</p> <p>Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10</p>
Coordinación con actores locales	Número acciones planteadas para coordinación con cada uno de los actores locales	<p>Asegura la participación de actores locales</p> <p>Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 5</p>

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Acceso a la información	Considera el acceso a la información para la Autoridad Única del Agua	Viabiliza la delimitación y establecimiento del área Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10
Aportes a la protección hídrica	Número de acciones planteadas y ejecutadas posterior al establecimiento del APH considerando el involucramiento de actores locales	Viabiliza el manejo participativo del APH Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 10
Valoración económica	Número de acciones presupuestadas y criterios aplicables para la valoración económica	Afianza la importancia de los servicios ecosistémicos de la protección hídrica asociados al desarrollo sostenible Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 10

Adicionalmente, el establecimiento de figuras que permiten el restablecimiento de las características de los recursos hídricos en cantidad y calidad, tales como: zonas de protección hídrica, zonas de restricción hídrica, zonas de recarga hídrica, servidumbres de uso público, delimitación de fuentes de agua; permite recuperar el recurso hídrico a través del manejo integrado de los ecosistemas asociados al agua.

Al respecto, el Registro Público del Agua (RPA), instaurado en la LORHUyA¹, como estructura informática de datos mediante la cual se organiza además de otros aspectos, la información relativa a la protección, conservación y recuperación del agua en sus diferentes estados y formas; debe permitir el acceso a información de los datos de calidad del agua y balances hídricos a los diferentes actores asociados a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos. Por ello, entre los módulos del RPA, a fin de consolidar un único sistema integral de datos e información, que contemple desde el levantamiento de los datos y la consolidación de los mismos, hasta la generación de distintos tipos de información como reportes, estudios e investigaciones; se encuentran diferentes módulos

¹ Ley Orgánica de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua - LORHUyA

entre los cuales el Módulo de Calidad del Agua, inscribe los datos de calidad del agua a nivel nacional.

Si bien el monitoreo de la calidad del agua, permite prevenir afectaciones irreversibles tanto a la salud de la población como de los ecosistemas, el levantamiento continuo de información oportuna de calidad y cantidad del agua constituye una herramienta eficaz de gestión para los actores locales y nacionales, la ejecución de acciones que a través de las figuras de protección y conservación hídrica viabilicen el restablecimiento de los ecosistemas asociados al líquido vital y a los cuerpos de agua.

Los indicadores para los proyectos/programas/fondos que apliquen a esta categoría, se calificarán sobre 90 puntos considerando las ponderaciones incluidas en la tabulación a continuación para los parámetros aplicables a criterios técnicos respecto al restablecimiento del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados.

Nombre programa, fondo y/o proyecto: Medición de factores hídricos en figuras de protección y conservación hídrica, respecto al restablecimiento del agua y sus ecosistemas asociados.

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Figuras de protección y conservación hídrica: zonas de protección hídrica, zonas de restricción hídrica, zonas de importancia hídrica, zonas de recarga hídrica, otras	Identifica el establecimiento de figuras de protección y conservación hídrica	Vincula las acciones del manejo integral e integrado del dominio hídrico público Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Modelación de factores hídricos	Considera el desarrollo e/o implementación de metodologías para lograr modelos hídricos	Permite obtener herramientas para los tomadores de decisión en cuanto a la aplicación de acciones de protección No se considerarán modelos de calidad del agua con rellenos de información establecidos a través de estadísticos que no consideren las alteraciones antrópicas y condiciones naturales de la calidad del recurso hídrico tales como: promedios entre épocas seca y lluviosa, normalización de datos, otros. Para las modelaciones de calidad del agua se podrán considerar aspectos en cuanto a la variación espacial y temporal de las características de los cuerpos hídricos. Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Innovación e investigación	Número de aspectos aplicables e innovadores vinculados a investigación, conocimiento científico, métodos y/o tecnología, planteados	Permite la aplicación de aspectos innovadores de manera eficiente y eficaz Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 5
Métodos y metodologías	Los métodos y metodologías son eficientes y se ajustan a la realidad local o nacional	La aplicación de métodos y metodologías deberán arrojar resultados aplicables y reproducibles Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Coordina con la Autoridad Única del Agua	Coordina con la Autoridad Única del Agua las acciones planteadas	Se aplican los lineamientos emitidos por la Autoridad Única del Agua como entidad rectora de la gestión, planificación, conservación y protección hídricas Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 10
Procesamiento de la información	Plantea la gestión sistematizada de la información para su registro y procesamiento	Permite la utilización de los datos para obtener múltiples productos y Asegura el adecuado uso de la información Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Manejo y evaluación de la información de calidad y cantidad del agua	Número de productos obtenidos a partir de levantamiento de información en las redes de calidad/cantidad del agua	Evaluar la información obtenida en la red de calidad del agua para determinar la vulnerabilidad, comportamiento y tendencia espacial y temporal Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 5

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Coordinación con actores locales y articulación de intereses y responsabilidades	Número acciones planteadas para coordinación con cada uno de los actores locales en función de responsabilidades e intereses	Asegura la participación de actores locales Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 5
Acceso a la información	Considera el acceso y sistematización de la información para la Autoridad Única del Agua	Asegura la gestión integral de los recursos hídricos Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Análisis de alternativas	Analiza las alternativas de acciones de protección y ejecuta aquellas debidamente seleccionadas	Considera la realidad local vinculada a la innovación, aplicación metodológica y tecnológica Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Calibración, Operación y Mantenimiento	Incluye aspectos de calibración, operación y mantenimiento de equipos	Logra el levantamiento adecuado y representativo de la información Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Aplicación de normativas y protocolos	Aplica normas y protocolos para el levantamiento de la información	Logra el levantamiento reproducible de la información Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Sistemas de monitoreo de cantidad y calidad del recurso hídrico	Plantea el establecimiento de sistemas de monitoreo de cantidad y calidad del recurso hídrico	Considera la variabilidad espacio temporal a nivel hidrológico Tipo de indicador: Cualitativo

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
		(cumple – SI/NO) Ponderación: 15
Valoración económica y modelo de gestión	Número de acciones presupuestadas y criterios aplicados para la valoración económica y modelo sostenible	Afianza la sostenibilidad de las acciones de restauración o reparación del recurso hídrico y sus ecosistemas en las figuras de establecidas Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 10

Parámetros aplicables a la categoría conservación

La conservación del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados es factible a través del manejo de las figuras establecidas en el territorio para este fin, por ello la ejecución de acciones dispuestas en los Planes Técnicos de Manejo (PTM) de las Áreas de Protección Hídrica logra la conservación del agua en sus diferentes formas, destinos y estados.

Actualmente, en el Ecuador tres de las 21 APH cuentan con Planes Técnicos de Manejo, y uno de ellos se encuentra en ejecución, es así que el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica junto con cooperantes internacionales han planteado el desarrollo de planes técnicos de manejo en otras 4 APH, siendo necesario trabajar en el desarrollo y ejecución de Planes Técnicos de Manejo en todas las APH a nivel nacional de manera conjunta con los actores vinculados a la unidad hidrográfica correspondiente al área sujeta a conservación.

Los indicadores para los proyectos o programas que apliquen a esta categoría, se calificarán sobre 90 puntos considerando las ponderaciones incluidas en la tabulación a continuación para los parámetros aplicables a criterios técnicos respecto a la conservación del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados.

Nombre programa, fondo y/o proyecto: Conservación de los recursos hídricos y sus ecosistemas asociados

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Conservación de Fuentes de Agua	Analiza e identifica la necesidad de manejo de área(s) de protección hídrica(s) a nivel local	Identificación adecuada de la necesidad de proteger fuentes de captación para uso(s) y/o aprovechamiento(s) del recurso hídrico, los ecosistemas asociados y sitios de importancia hídrica Tipo de indicador: Cualitativo

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
		(cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Diagnóstico participativo	Considera el desarrollo de un diagnóstico participativo con los actores corresponsables en la protección, conservación y gestión hídrica	Permite el empoderamiento de las acciones para el manejo integrado del área Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Caracterización técnica del área a proteger	Número de aspectos considerados para la caracterización del área para el desarrollo del plan técnico de manejo (biofísicos, socioeconómicos, legales, otros)	Permite el planteamiento de acciones estratégicas para el manejo del área Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 15
Articulación con las políticas y planificación nacional y territorial	La propuesta incluye la aplicación de políticas y articulación con la planificación territorial	Logra la aplicabilidad de las acciones propuestas a nivel territorial Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Coordina con la Autoridad Única del Agua	Coordina con la Autoridad Única del Agua las consideraciones respecto al Plan Técnico de Manejo	Se aplican los lineamientos emitidos por la Autoridad Única del Agua como entidad rectora de la gestión, planificación, conservación y protección hídricas Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Procesamiento de la información	Plantea la gestión sistematizada de la información para su registro y procesamiento	Permite la utilización de los datos para obtener múltiples productos y Asegura el adecuado uso de la información Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO)

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
		Ponderación: 5
Mapeo de actores locales	Número de actores locales identificados con sus respectivos roles	Gestiona adecuadamente la participación social del área y su influencia Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 10
Coordinación con actores locales y articulación de intereses y responsabilidades	Número acciones planteadas para coordinación con cada uno de los actores locales en función de responsabilidades e intereses	Asegura la participación de actores locales Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 10
Acceso a la información	Considera el acceso a la información para la Autoridad Única del Agua	Asegura la gestión integral de los recursos hídricos Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Aportes a la protección y conservación hídrica	Plantea la generación de proyectos a incluirse en el PTM relacionadas a: protección, conservación, investigación, conocimiento técnico – científico, uso eficiente del recurso hídrico, desarrollo económico	Permite alcanzar los objetivos de garantizar el recurso hídrico en cantidad y calidad Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Proceso metodológico	Presenta un proceso metodológico	Logra la aplicación ordenada y sistemática del PTM Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5

Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica

Dirección: Calle Madrid 1159 y Andalucía

Código postal: 170525 / Quito-Ecuador

Teléfono: +593-2 398 7600

www.ambiente.gob.ec

PARAMETRO	INDICADOR	CONSIDERACIÓN TÉCNICA
Manejo zonificado del área	Considera la zonificación del área para su adecuado manejo	Permite la eficiente conservación y protección del recurso hídrico y sus ecosistemas en el área Tipo de indicador: Cualitativo (cumple – SI/NO) Ponderación: 5
Valoración económica y sostenibilidad	Número de actividades presupuestadas y criterios aplicables para la valoración económica y modelo sostenible del PTM	Afianza la sostenibilidad de la conservación del recurso hídrico y sus ecosistemas en el área Tipo de indicador: Cuantitativo Ponderación: 10

Parámetros aplicables a la categoría de restauración y reparación

De conformidad al consenso del Comité de Calificación y Certificación para acceder al incentivo tributario durante la reunión ordinaria efectuada con fecha 30 de marzo de 2023, los aspectos de restauración y reparación del dominio hídrico público, serán incluidos en aquellos relacionados a los proyectos, fondos y/o programas que hayan postulado en el marco de la restauración y reparación del patrimonio natural; de tal manera que se viabilice la recuperación del recurso hídrico y sus ecosistemas asociados.

Mgs. Ana Gabriela Manosalvas Ortiz PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN	Ing. Mario Xavier Grijalva Arcentales SECRETARIO DEL COMITÉ DE CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN